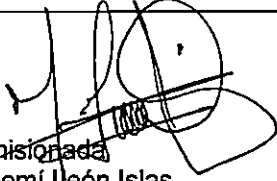
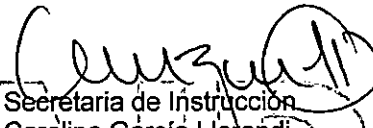


Versión Pública de Resolución RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023, que contiene información clasificada como confidencial

I. Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintiocho de junio de dos mil veintitrés.
II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 16 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
III. El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023
V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII. Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII. Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Carolina García Llerandi
IX. Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por **ELIMINADO1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente remitió a través de correo electrónico, diecinueve solicitudes de información, dirigidas a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuestas a cada una de las solicitudes de referencia.
- III. Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, el solicitante interpuso diecinueve recursos de revisión ante este Órgano Garante en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

En la misma fecha antes mencionada, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidos los medios de impugnación interpuestos por el reclamante,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

asignándoles los números de expedientes números RR-0075/2023, RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023; los cuales fueron turnados a la Ponencia correspondiente, para su trámite respectivos.

IV. Por acuerdos todos de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se admitieron los medios de impugnación planteados, ordenando integrar los expedientes correspondientes y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera sus informes con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo la persona recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

V. Mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes con justificación respecto del acto



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se solicitó la acumulación de los expedientes RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023 al RR-0075/2023, al existir identidad del recurrente, sujeto obligado, así como, acto reclamado y por ser este último el más antiguo.

VI. Por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se acordó procedente la acumulación requerida en el antecedente anterior, al referirse que existe identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad, por lo que se acordó procedente dicha acumulación, para el efecto solicitado.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes respecto, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa de la persona recurrente en relación con la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

VII. En fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170 fracciones I, V, VI, IX y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que los recursos fueron presentados dentro del término legal.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos acontecidos en los presentes asuntos.

En primer lugar, la persona recurrente envió a través de correo electrónico diecinueve solicitudes de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, en las que se requirió lo siguiente:

RR-0075/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic)

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

RR-0081/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic)

RR-0087/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic)

RR-0093/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) **La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.**

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior; es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic)

RR-0099/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic)

RR-0105/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II- del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0111/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) **La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.**

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0117/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) **La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.**

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

RR-0135/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) **La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.**

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferenos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0141/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) **La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.**

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0147/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII- del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0153/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII- del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0159/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0165/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0171/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

RR-0177/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0183/2023

I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemi León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0189/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

RR-0195/2023

"I. Ya conforme con Fracción I, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la presente SOLICITUD, es promovido por el C. ...

II. Ya conforme con Fracción II, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el medio que señalamos para recibir y oír notificaciones es correo electrónico con la cuenta ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

a) La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

IV. Ya conforme con Fracción IV, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no creamos que es necesario proporcionar mas información, ya que consideramos la información registrada en el APARTADO anterior, es basta y suficiente.

V. Ya conforme con Fracción V, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la modalidad en la que preferimos que nos otorgue el acceso a la Información pública solicitado es por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA." (sic).

A lo que, el sujeto obligado al contestar cada una de las solicitudes de acceso a la información de manera reiterada, señaló:

"Por el presente refiero a usted que el día 10 de noviembre de 2022, a través de los correos electrónicos ...; correo oficial de la Unidad de Transparencia, se recibieron 142 correos electrónicos que hacen referencia a Solicitudes de Acceso a la Información.

Por lo anterior expuesto, me permito proporcionar a usted la liga electrónica por la que se le proporcionan 142 contestaciones, mismas que corresponden a cada uno de los correos emitidos el día al que se hace referencia.

<https://drive.google.com/file/d/1OyGPsSbzc0pE-PKhbGSvNqenXdzuSIhm/view?usp=sharing>

Es importante mencionar, que a través del presente se da cumplimiento a la totalidad de sus solicitudes de acceso a la información presentadas el día 10 de noviembre de 2022, de acuerdo a los plazos que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo, se da cumplimiento a la notificación requerida a través del presente correo electrónico." (sic)

Asimismo, de la liga anteriormente mencionada se desprende la siguiente información:

*"Estimado Peticionario:
En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 11/10/2022*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

9:43:00 AM, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

- Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx
- Ir a Icono: Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales"
- Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas. De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece: " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, SIC

Por lo que, el entonces solicitante interpuso diecinueve medios de impugnación, en el cual alegó de forma reiterada lo siguiente:

Que el acto de la NEGATIVA DE PROPORCIONAR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, así como establecido en fracción I del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla por las razones y motivos de que el sujeto obligado en su respuesta, no

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

proporcionó la información solicitada, y dentro de sus manifestaciones, se está implicando que nuestra requisito de realizar una bitácora diario, no elaborar documentos ad hoc, y otros pretextos que no proporcionan la información sin embargo, el sujeto obligado si está obligado dentro de sus atribuciones facultades, de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado, o en su caso, realizar el trámite correspondiente en términos de la ley de la materia, falta de información, que debe existir, en posesión del sujeto obligado, por lo tanto las manifestaciones y omisiones del sujeto obligado, constan de la información solicitada

El acto de la ENTREGA DE LA INFORMACIÓN INCOMPLETA DISTINTA A LA SOLICITADA EN UN FORMATO INCOMPRESIBLE Y NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, así como establecido en fracción V del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla tal hoy tal y como fracción IV y VIII del artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; Por las razones y motivos de que el sujeto obligado en su respuesta no proporcionó la información solicitada dentro de sus manifestaciones se está implicando que no está requisitado de realizar una bitácora hoy no elaborar documentos ad hoc y otros PT pretextos de no proporcionar la información, sin embargo el sujeto obligado si está obligado dentro de sus atribuciones y facultades de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado o en su caso realizar el trámite correspondiente en términos de la ley de la materia por la falta de la información que debe existir en posesión del sujeto obligado; Al mismo tiempo en cuanto el sujeto obligado dejó por omiso el acuse de recibido que contiene la fecha de recepción, el folio que corresponde y los plazos de la solicitud así como establecido en el artículo 147 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla, tal y como artículo 123 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla, el sujeto obligado entregó la información incompleta y en cuanto al solicitante no cuenta con la información suficiente para determinar qué folio o qué solicitud corresponde a la respuesta, la información es solicitada y su respectiva información según proporcionado no es considerado accesible para el solicitante no contar con la información suficiente para consultarlo ni tampoco analizarlo por lo tanto las manifestaciones y omisiones del sujeto obligado constan de la información solicitada.

el acto de la ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD Y FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO, así como establecido en fracción VI del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla; Tal y como fracción 7 del artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública por las razones y motivos de que en cuanto él solicitud tiene manifestaciones de que ya conforme con fracción V del artículo 148 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla; La modalidad en la que la prefiere se nos otorgue

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

el acceso a la información pública solicitado es por medio de la plataforma nacional de transparencia, es evidente y clara que el solicitante requirió la información será proporcionado por la plataforma nacional de transparencia y no dentro de un archivo masivo y en consideración que cada una de las respuestas son de tamaño de una sola página y muy corto y genérico y similar a las mismas que prácticamente el sujeto obligado sólo hizo unas respuestas idénticas y enviando la misma información a cada uno, está en todas las capacidades técnicas y facultades dentro de lo del lazo misiones de sujeto obligado consta la entrega por medio de la plataforma nacional de transparencia por lo tanto las manifestaciones y omisiones del sujeto obligado consta de la entrega y disposición distinta al solicitado

el acto de la FALTA DE TRÁMITE A UNA SOLICITUD así como establecido en la fracción IX del artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla tal y como fracción X del artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; Por las razones y motivos de qué no existe antecedente o evidencia alguna, que el sujeto obligado registró capturó la solicitud de acceso en la plataforma nacional de transparencia y enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables .

el acto de la FALTA DE EFICIENCIA Y INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA, así como establecido en la fracción XI artículo 170 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla tal y como fracción XII del artículo 123 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; Por las razones y motivos de que no proporcionó la información solicitado dentro de sus manifestaciones se está implicando que no está requisitado de realizar una bitácora diario, no elaborar documentos ad hoc y otros pretextos de no proporcionar la información, sin embargo, el sujeto obligado si está obligado dentro de sus atribuciones y facultades de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado o en su caso realizar el trámite correspondiente en términos de la ley de la materia por la falta de información que debe existir en posesión del sujeto obligado; También de que el sujeto obligado en su respuesta no proporcionó la información solicitada y dentro de sus manifestaciones se está implicando que nuestra requisitado de realizar bitácora diario, no elaborar documentos ad hoc y otros pretextos de no proporcionar la información, sin embargo, el sujeto obligado así está obligado de sus atribuciones y facultades de proporcionar la información correspondiente a los solicitados, o en su caso realizar el trámite correspondiente en términos de la ley de la materia, por la falta de información, que debe de existir en posesión del sujeto obligado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

Por consiguiente, al rendir sus informes justificados el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

"INFORME CON JUSTIFICACIÓN:

1.- Que, con fecha 10 de noviembre del 2022, el recurrente, envió mediante el uso de diversas direcciones de correo electrónico, todas ellas con la terminación ..., la cantidad de 142 mensajes de correo electrónico identificados como Solicitudes de Acceso a la información a la dirección de correo electrónico de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huaquechula; solicitudes que en fecha 15 de diciembre de 2022, fueron atendidas haciendo uso del mismo medio a través del cual se recibieron (correo electrónico).

A fin de privilegiar el derecho de acceso a la información y de proporcionar al peticionario respuesta a las solicitudes hechas se les dio atención a través de la misma vía de comunicación, correo electrónico, por el que se le proporciona al peticionario el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1OyGPsSbzcOpE-PKhbGSvNqeNXdzuSIhm/view?usp=sharing>

Hipervínculo en el que se almacenaron las respuestas a las 142 solicitudes de acceso a la información hechas por el peticionario en fecha 10 de noviembre de 2022; resulta importante realizar la aclaración a la manifestación del peticionario respecto a que las contestaciones hechas por parte del sujeto obligado, lo son de fecha distinta a las de las solicitudes, esto debido a que el peticionario refiere sus fechas bajo el siguiente formato día/mes/año, sin embargo en el hipervínculo en mención y derivado del uso de las herramientas informáticas por las cuales se procesaron las solicitudes, estas fueron organizados por fecha en el formato mes/día/año. Por lo que, resultan falsas las acusaciones del peticionario, en cuanto a que las respuestas corresponden a fecha distinta, todo lo contrario, son de la fecha correcta. Aunado a lo anterior, que, a través del hipervínculo en cita, el peticionario está en la posibilidad de descargar cada una de las contestaciones hechas por el Sujeto Obligado, que atienden sus 142 solicitudes de acceso a la información, las cuales están debidamente identificadas por mes, día, hora e incluso minuto en el que se recibieron en el correo electrónico.

Agregándose el Acuse de Correo Electrónico de respuesta y captura de pantalla de uno de los ejemplos de como se visualiza la información, identificados como Anexo 1.

2.- Que, durante el periodo comprendido del 24 de octubre al 26 de noviembre del 2022, esta Unidad de Transparencia recibió, por parte del mismo peticionario, más de 5,000 solicitudes de acceso a la información a través de correo electrónico; en las cuales se encuentran incluidas las 142 presentadas con fecha 10 de noviembre de 2022, circunstancia que rebaso todas las capacidades técnicas, materiales y humanas del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, haciendo imposible para este dar contestación

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**

con las formalidades establecidas en la ley aplicable en la materia, de lo contrario, se verían comprometidas las actividades y obligaciones que el Ayuntamiento tiene el deber de atender, puesto que resulta fuera de todo lugar abandonar la satisfacción de necesidades colectivas por la atención a un solo ciudadano. Bajo esta circunstancia resulta aplicable el principio general de derecho "Impossibilium nulla obligatio est", verbigracia, a lo imposible nadie está obligado.

Por otro lado, resulta falaz el agravio que se contesta, toda vez que se privilegió el derecho de acceso a la información del peticionario, pese a las circunstancias, al haberle dado respuesta a las 142 solicitudes de acceso a la información que el peticionario realizó al correo electrónico de la unidad de transparencia del sujeto obligado, a través de la misma vía de la comunicación; por lo que, se le proporcionó la información que solicitó.

De igual forma, solicito que se aperture el enlace ya citado en el punto de contestación número 1, con la finalidad de que Usted comisionada Presidente, pueda percibir la existencia de los archivos en los que consta las respuestas a las 142 solicitudes de acceso que se duele el recurrente, y se pruebe que la suscrita di contestación a las mismas.

3.- Que, como se precisa en el apartado 1 del presente informe, esta Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico, dio atención a las 142 solicitudes de acceso a la información presentadas vía correo electrónico, por el que se pone a disposición del peticionario el link porque él podría descargar la totalidad de respuestas, en formato PDF, donde se identifican el día, hora y minuto en el que fueron presentadas éstas, y que el dejar de dar cumplimiento al artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, corresponde, principalmente, a privilegiar el derecho de acceso a la Información del peticionario, ante la imposibilidad de poder dar contestación con las formalidades de ley.

4.- Que, sirva el presente informe para confirmar la respuesta otorgada al peticionario, y que aun cuando pone en duda la capacidad de su servidora para entender las cosas, refiero a usted que también son muy claras y precisas las respuestas otorgadas al recurrente, pues en efecto, si bien no solicita una bitácora de actividades diarias para dar cumplimiento a la diversa normatividad a la que hace referencia en sus solicitudes de acceso a la información, ésta sería el único mecanismo que permitiría informar al peticionario, el quehacer diario que este H. Ayuntamiento y sus Unidades Administrativas realizan para dar cumplimiento a sus facultades, atribuciones, obligaciones y demás actos que se deriven de la normatividad de cita, sin que ello signifique que no se esté dando cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ni a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, esto así por que respecto de los numerales que manifiesta el peticionario, se puede advertir que hacen referencia a obligaciones de transparencia que el sujeto está únicamente obligado a atender en los tiempos y formas que la misma ley en la materia prevé, no resultando obligatorio para el ayuntamiento de Huaquechula, generar medios para plasmar cada actividad diaria realizada por los servidores públicos

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

que estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en cita. Ergo, no existe violación a la Ley de Transparencia, ni mucho menos a su derecho al acceso a la información, si no se tiene la obligación de generar esa información de forma diaria, cobrando relevancia el principio de ley de que la Autoridad solo puede realizar aquello para lo que está facultada.

5.- Que el Ayuntamiento, así como sus áreas administrativas y órganos desconcentrados, no generan la información como la solicita el peticionario, es decir la misma solicitud con pequeñas variaciones entre las cuales se encuentran las fechas de las que se solicita la información, por no estar obligado a generarla de esta forma. Bajo esta circunstancia cobra relevancia el criterio 03/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, que dice lo siguiente: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información". En tanto, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que vinculen jurídicamente a los sujetos obligados a generarlos para satisfacer una solicitud de acceso a la información si la normatividad que los regula no los obliga. Por ello, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

6.- Asimismo, resulta importante manifestar, que cuando al peticionario se le hace de conocimiento que la información requerida no se genera en la forma en la que se solicita, esto se traduce a que existen cero registros de dicha información; al respecto el criterio número 18/13, que emitió el Instituto Nacional de Acceso a la Información y que a la letra se transcribe:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

Expresa de manera clara que cuando se exprese que la información pública de forma cuantitativa como cero, no resulta necesario realizar la declaración de inexistencia de dicha información, incluyendo en esto todo el soporte documental que conlleva dicha

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

declaración. Por lo que, no se viola derecho alguno al peticionario al responderse de la forma que se expresa, sin que acompañe declaración de inexistencia.

Es por lo anteriormente expuesto, que Usted, Comisionada Presidente, debe advertir las siguientes circunstancias:

I. Que el peticionario ejerció de tal forma su derecho al acceso a la información, que resultó imposible de atender con las formalidades de ley, con los recursos que actualmente cuenta el Ayuntamiento, sin que esto repercuta en el objetivo del Ayuntamiento de Satisfacer las necesidades colectivas del municipio.

II. Que ante esta circunstancia cobra relevancia el principio de Impossibilium nulla obligatio est, y toda vez que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Puebla faculta a ese Órgano Garante, para aplicar de forma supletoria en aquello que no contemple la misma, el código de procedimientos civiles para el estado de Puebla, solicito a Usted con el debido respeto que se apliquen los numerales 358 y 361 del Código Adjetivo Civil, y al momento de resolver se tome en cuenta el principio general del derecho citado.

III. Que, a pesar de lo anterior, se privilegió el derecho al acceso a la información del peticionario, por lo que se le proporcionaron las respuestas a las 143 solicitudes de las que se duele mediante el presente recurso utilizando los mismos medios que el peticionario usó.

IV. Que, se le ha brindado la información que el sujeto obligado tiene la obligación de documentar conforme a las diferentes disposiciones normativas, por lo que la información que solicita al no tener obligación de generarse por parte del sujeto obligado.

V. Que, al no generarse, el registro corresponde a ser cero, de la información que el peticionario solicita, por lo que fundamentamente el sujeto obligado no tiene la obligación de declarar su inexistencia.

VI. Por tanto, se han atendido las solicitudes de acceso a la información de la que se duele el recurrente, en los tiempos que la ley señala, pese a la conducta del peticionario que ha tenido como resultado la obstaculización de este sujeto obligado de atender con normalidad las solicitudes; al respecto otro principio general de derecho establece "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans", locución latina que se entiende también como "nadie puede beneficiarse de su propio dolo" y que hace referencia de que mediante la ejecución un acto ilegal o inmoral, le reporte un beneficio, como lo es en el caso del peticionario donde su propia conducta ocasional los actos que hoy impugna; lo cual pido se tome en cuenta la momento de resolver.

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

Sexto. En este considerando se valoran las pruebas admitidas por las partes.

la persona recurrente anunció y se admitieron las siguientes probanzas en cada una de las solicitudes, siendo de forma reiterada la siguiente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta del sujeto obligado al recurrente de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa hace valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitieron en cada uno de sus informes justificados de forma reiterada las siguientes probanzas:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del nombramiento sin fecha, signado por el Presidente Municipal del sujeto obligado, en la cual designa a la C. PILAR VEGA RAMÍREZ, como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con un archivo adjunto.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de dos respuestas a la solicitud por parte del sujeto obligado al recurrente, sin fecha.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este punto se estudiará los agravios vertidos por la persona recurrente en los medios de impugnación mencionados en el proemio de esta resolución, en los términos siguientes:

En primer término se debe señalar que la persona recurrente envió al sujeto obligado distintas solicitudes de acceso a la información pública en las cuales requirió información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 fracciones II, XXII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII y XLVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del día anterior a la presentación de las presentes solicitudes, mismas que el sujeto obligado contestó que dicha información se encontraba debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicándole cada uno de los pasos que a seguir para localizar la información.

No obstante, la persona recurrente promovió recursos de revisión en los cuales alegó entre otros actos reclamados el establecido en el numeral VI del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, es decir, la entrega y puesta a disposición de información en una modalidad y formato al solicitado, ya que aducía que requirió que la información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

fuera proporcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y no dentro de un archivo masivo, que contiene cada una de las respuestas que corresponde a una sola página, muy corto y genérico.

Este Pleno considera infundado dicho agravio, por los siguientes motivos y fundamentos.

El artículo 148 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, dispone:

“ARTÍCULO 148.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.”

El numeral aludido establece que cuando el particular presente una solicitud deberá señalar entre otros requisitos la modalidad que prefiere se le otorgue el acceso a la información.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que la persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, mediante correo electrónico diecinueve solicitudes de acceso a la información, de las cuales se observa que la persona recurrente señaló que en términos al numeral 148 fracción V del Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, la modalidad que prefería que se le otorgara el acceso a la información publicara era a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

Por lo que, la autoridad responsable al contestar las peticiones de información en donde el entonces solicitante requirió información referente al artículo 77 fracciones II, XXII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII y XLVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le indicó a este último que la misma la podía localizar en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los pasos que le señalaba, en consecuencia, queda claro que el sujeto obligado le proporcionó al agraviado en la modalidad que este requirió en sus solicitudes, tal como lo establece el artículo 152 del ordenamiento legal antes citado, toda vez que otorgó acceso a la información mediante la PNT

Por otra parte, el recurrente alegó como entre otros actos reclamados la establecida en la fracción IX del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es decir, la falta de tramite a una solicitud, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no registró y capturó las solicitudes de acceso en la Plataforma Nacional de Transparencia y enviarle el acuse de recibido de las solicitudes, en el que se indica la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos para dar respuesta a dichas solicitudes tal como lo establece el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asimismo, el reclamante señaló que existían manifestaciones que consta que la información no era existente, siendo que se trata de obligaciones de transparencia, el sujeto obligado debió declarar la inexistencia, misma que debería haber sido confirmada y ordenar que se generara la información y notificar al órgano interno tal falta, sin embargo, no existe antecedente alguno o evidencia, que dichos tramites fueron realizados, por lo que había una falta de trámite a lo solicitado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

En primer lugar, el argumento vertido por el entonces solicitante que existía falta de trámite de la solicitud, en virtud de que, el sujeto incumplió con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este órgano garante considera dicho agravio como fundado pero inoperante por las razones legales siguientes:

El artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dispone:

“ARTÍCULO 147. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.”

El numeral aludido indica que cuando se trata de solicitudes de acceso a la información que sean formuladas de manera distinta a la Plataforma Nacional de Transparencia, las Unidades de Transparencia tendrá que registrar y capturar las mismas en la PNT y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que le corresponda y los plazos de respuestas aplicables.

Bajo este orden de ideas, en los medios de impugnación que se estudiaran, se observan que la persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, mediante correos electrónicos distintas solicitudes de acceso a la información en las cuales requirió información referente a obligaciones de transparencia, mismas que fueron contestadas electrónicamente por el sujeto obligado, tal como se observa en autos.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

Por lo que, si bien es cierto que de autos no se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado haya registrado y capturado las solicitudes en la PNT y enviarle los acuses de recibo de las mismas, también lo es que esta última cumplió con lo establecido en el artículo 16 fracción IV ¹de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que queda claro que recibió las multitudes solicitudes y tramitó las mismas, al existir respuestas a cada una de las peticiones de información, las cuales la persona recurrente se encuentra combatiendo en los presentes recursos de revisión.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis de jurisprudencia² cuyo rubro y texto señalan:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS PERO INOPERANTES. DEBEN DECLARARSE ASÍ, CUANDO EXISTA SEGURIDAD ABSOLUTA EN CUANTO A LA IRRELEVANCIA DE LA OMISIÓN EN QUE INCURRIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y NO SEA NECESARIO SUSTITUIRSE EN SU ARBITRIO PARA DEFINIR CUESTIONES DE FONDO. Conforme a la jurisprudencia de la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS, PERO INOPERANTES.", cuando en un juicio de amparo se considere fundado un concepto de violación por razones de incongruencia por omisión, pero a la vez se advierta que tal cuestión no es apta para resolver el asunto en forma favorable a los intereses del quejoso, el concepto aducido, aun cuando sea fundado, debe declararse inoperante, por razones de economía procesal, atendiendo a que a nada práctico

¹**ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:
IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma."**

²Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta XX, Julio de 2004, Novena Época, Tesis I.3o.C. J/32, página 1396

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

conduciría conceder el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que se analizara una cuestión innecesaria, dado que el sentido del fondo del asunto seguiría siendo el mismo, en detrimento del principio de economía procesal y la pronta administración de justicia que establece el artículo 17 constitucional. Sobre esas bases, el tribunal de amparo debe pronunciarse respecto de los puntos que no fueron abordados por la autoridad de la instancia, porque de concederse la protección federal para que se subsanen no cambiaría el sentido del acto reclamado. Por tanto, es improcedente esa declaración de inoperancia cuando no existe la seguridad absoluta de la irrelevancia de la omisión en que haya incurrido la autoridad común al ser necesario el ejercicio de su arbitrio jurisdiccional para dilucidar aspectos de fondo, ya sea en valoración de pruebas, apreciación de hechos, interpretación y aplicación de normas o de contratos, porque en estos supuestos invariablemente corresponde a la autoridad ocuparse del análisis de las cuestiones omitidas, pues de lo contrario, la potestad de amparo podría dejar inaudita a una de las partes; de ahí que la determinación de que un concepto de violación es fundado pero inoperante, únicamente es adecuada ante una clara y evidente solución del asunto, pero no cuando se requiere de mayores reflexiones en ejercicio del aludido arbitrio jurisdiccional."

Por otro lado, lo expresado por el reclamante que existía falta de tramite a lo solicitado, toda vez que, el sujeto obligado indicó que no existía la información, por lo que, este último debió declarar la inexistencia de la misma, sin que hubiera antecedente alguno o evidencia, que dicha tramites fueron realizados, dicho argumento es infundado, por los motivos siguientes:

El artículo 156 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que el sujeto obligado podrá contestar las solicitudes de acceso a la información señalando a los solicitantes, que la información no existe o haciéndoles saber la dirección electrónica completa o la fuente en donde se podía consultar la información solicitada ya se encuentra publicada, que en el caso que nos compete la autoridad responsable contestó en términos del numeral antes citado en su fracción II, en virtud de que las respuestas proporcionadas por la autoridad responsable iban en el sentido de hacerle del conocimiento al entonces solicitante

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

que la información requerida se encontraba en la PNT y que la misma podía ser localizada siguiendo los pasos, que se le indicó en cada una de las respuestas, por lo que, en ningún momento, el sujeto obligado señaló al agraviado que no existía la información solicitada.

Finalmente, la persona recurrente alegó como actos reclamados los establecidos en las fracciones I, V y XI del artículo 170 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, sin embargo, si bien el particular invocó las fracciones antes señaladas; lo cierto es que de una interpretación armónica de los motivos de agravio, es claro que, en la especie, la hipótesis normativa que se pretendía actualizar por el particular era la **negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada**, en virtud de que manifestó que la autoridad responsable en su respuesta señaló que no estaba requisitado para realizar una bitácora diaria y elaborar documentos Ad Hoc, no obstante, este último dentro de sus atribuciones y facultades de proporcionar la información correspondiente a lo solicitado, o en su caso, realizar trámite correspondiente en términos de ley de la materia.

Ahora bien, los artículos 151 fracción II, 154, 156 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos d

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada y cuando se trate de obligaciones de transparencia los sujetos obligados deberá contestar las solicitudes de acceso a la información en los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

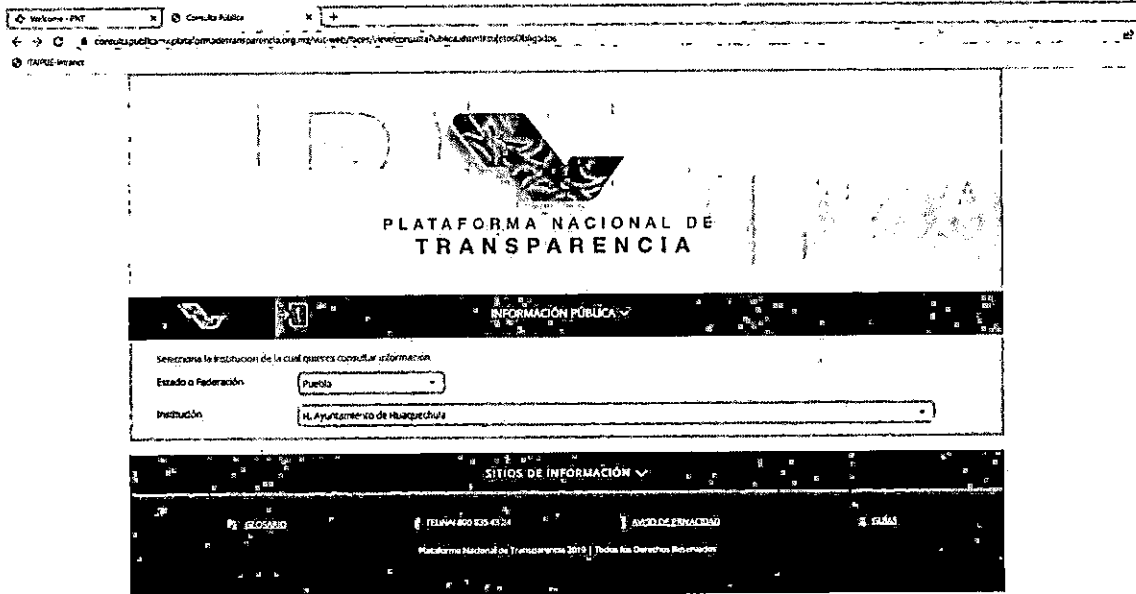
En este orden de ideas, de autos se observa que el sujeto obligado al contestar las multicitadas solicitudes, señaló al agraviado que la información requerida se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los siguientes pasos:

1.- Ingresar a la página: www.plataformadetransparencia.org.mx y seleccionar: Información pública.



2. Llenas los campos relacionados con estado o federación: Puebla e Institución "Ayuntamiento de Huaquechula"

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.



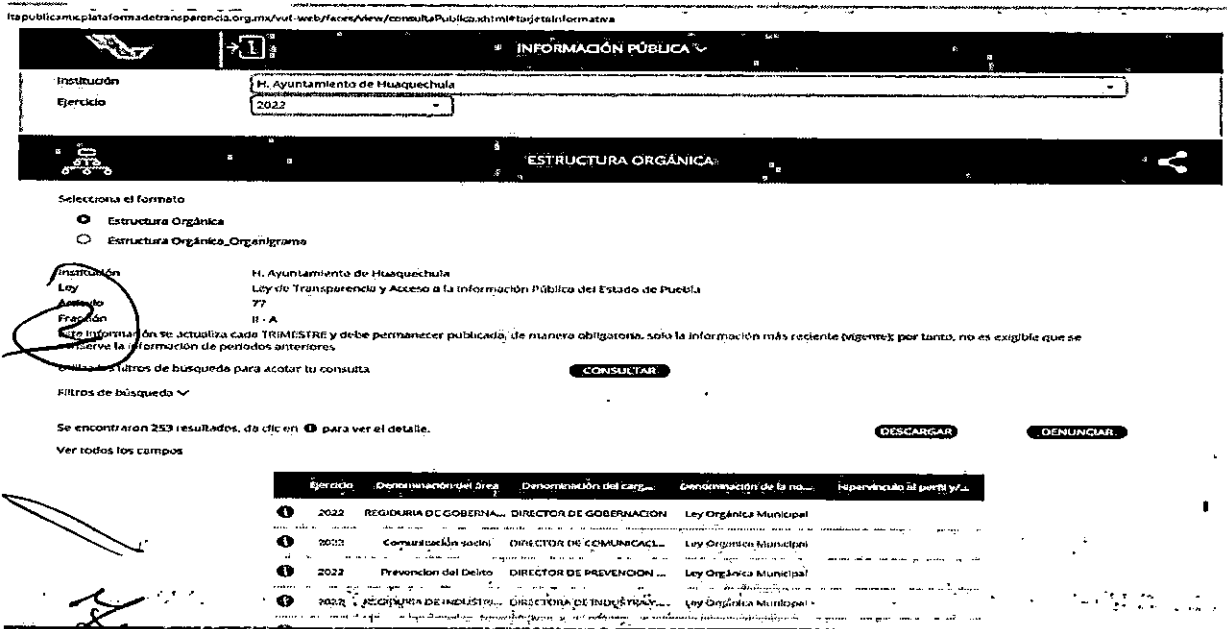
3.-En el apartado de Obligaciones Generales, ejercicio dos mil veintidós y buscar las fracciones requeridas en sus solicitudes, que en el presente asunto son las fracciones II, XXII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII y XLVII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a todas las fracciones de los primeros pasos se observa lo siguiente

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**



En relación a la fracción II del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se advierte lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

subicamx.plataforma.de.transparencia.org.mx/vuf-wwf/13ces/viw/consultaPublica.zxtm?n=1xjzetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estructura Orgánica

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Denominación del área	REGIDURÍA DE GOBERNACION, JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL GOBERNACION
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	DIRECTOR DE GOBERNACION
Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	DIRECTOR DE GOBERNACION
Área de adscripción inmediata superior	Presidente Municipal
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Ley Orgánica Municipal
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso (Redactadas con perspectiva de género)	Artículo 223
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género)	
Número total de prestadores de servicios profesionales	1
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Contraloría Municipal
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Carlos Alberto Jiménez Pérez
Fecha de validación	31/12/2022
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, la celda correspondiente al hipervínculo al perfil y/o requerimiento del puesto o cargo, en su caso, se encuentra vacía, toda vez que no existen requerimientos

Fracción XXII se observó:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla
 Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ejercicio: 2022

ART. 77 - XXII - DEUDA PÚBLICA

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados. Da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de obligación (código)	Acreedor	Monto original contratado	Saldo al periodo que se informa
2022	01/01/2022	31/03/2022				
2022	01/04/2022	30/06/2022				
2022	01/07/2022	30/09/2022				

Deuda Pública

DETALLE

Ejercicio: 2022
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022

Acreditado:
 Denominación de la instancia ejecutora:
 Tipo de obligación (código):
 Acreedor:
 Fecha de firma del contrato:
 Monto original contratado:
 Plazo de tasa de interés pactado:
 Tasa de interés mensual pactada:
 Plazo pactado en meses para pagar la deuda:
 Fecha de vencimiento de la deuda:
 Recurso afectado como fuente o garantía de pago:
 Destino para el cual fue contraída la obligación:
 Saldo al periodo que se informa:
 Hipervínculo a la autorización de la propuesta, en su caso:
 Hipervínculo al listado de resoluciones negativas:
 Hipervínculo al contrato o instrumento en el cual se contrae la obligación:
 Hipervínculo al documento o instrumento de modificaciones, en su caso:
 Hipervínculo a la información de finanzas públicas y deuda pública:
 Hipervínculo al informe enviado a la SHCP con Base de datos

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**

De la fracción XXIX, se observó:

Estado o Federación: **Puebla**
 Institución: **H. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ejercicio: **2022**

INFORMES

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXX

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 24 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Trimestre	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación de cada informe	Periodicidad para elaborar	Hipervínculo al documento
1	01/01/2022	31/03/2022	ACUSE DE ENVIO DE INFOR...	MENSUAL	Consulta la información
1	01/01/2022	31/03/2022	ACUSE DE ENVIO DE INFOR...	MENSUAL	Consulta la información
1	01/01/2022	31/03/2022	ACUSE DE ENVIO DE INFOR...	MENSUAL	Consulta la información

Informes emitidos

DETALLE

Ejercicio: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022

Denominación de cada informe: ACUSE DE ENVIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO FERRERO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe: Fracción VII del artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Fundamento legal: MENSUAL

Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe: MENSUAL

Fecha en que se presentó y/o entregó el informe: 07/03/2022
 Hipervínculo al documento del informe correspondiente: Consulta la información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nombre del funcionario responsable de generar la información: BRENDA VANESA AMADOR LUNA

Fecha de validación: 31/03/2022
 Fecha de actualización: 31/03/2022

Nota

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUSE DE ENVÍO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO

SUJETO OBLIGADO
H. Ayuntamiento de Huaquechula

FOLIO 201202202-ARCO **FECHA** 2023-03-16 **HORA** 13:09:36 hrs.

MES Febrero **AÑO** 2022

Información capturada

Personal (1)	Correo electrónico (Institucional)	Sistema Informático (Infome/PNT)	Vía Telefónica	Otro medio	Total
0	0	0	0	0	0

De la cantidad de solicitudes de derechos ARCO

Aceptadas	Improcedentes	No presentadas	Total
0	0	0	0

Cantidad de solicitudes ARCO por tipo de solicitud y tipo de solicitante

Acceso		Rectificación		Cancelación		Oposición	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
0	0	0	0	0	0	0	0

Cantidad de solicitudes ARCO por tipo de solicitante

Titular de derecho		En representación	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
0	0	0	0

Cantidad de solicitantes hombres, de derechos ARCO por rango de edad

5 a 9 años de edad	10 a 14 años de edad	15 a 19 años de edad	20 a 24 años de edad	25 a 29 años de edad	30 a 34 años de edad	35 a 39 años de edad	40 a 44 años de edad	45 a 49 años de edad	50 a 54 años de edad	55 a 59 años de edad	60 años en adelante	No identificadas
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

De la fracción XXXI, se pudo observar lo siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla
 Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ejercicio: 2022

ART: 77-XXXI-A INFORMACIÓN FINANCIERA

Selecciona el formato

- Gasto por Capítulo, Concepto y Partida
 Informe financiero, Informes financieros contables, presupuestales y programáticos

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXI - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Se encontraron 252 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR

DENUNCIAR

Año	Inicio	Fin	Cantidad	Clave de la partida, con	Descripción del cargo	Categoría
2022	01/01/2023	31/03/2022	5000	2100	2500	MATERIALES Y SUMINISTROS...
						423700

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 42 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) del proveedor	Primer apellido del proveedor	Segundo apellido del proveedor	Denominación o razón social	Origen del proveedor
1 2022	01/01/2022	31/03/2022				TI DE MEXICO S. A. DE C. V.	Nacional
1 2022	01/01/2022	31/03/2022				COMERCIALIZADORA DE AU...	Nacional
1 2022	01/01/2022	31/03/2022	HUMBERTO	LÓPEZ	HERNÁNDEZ		Nacional

Detalle de proveedor:

Ejercicio: 2022
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022
Persona jurídica del proveedor o contratista (catálogo): Persona física
Nombre(s) del proveedor o contratista: MARCO ANTONIO BIEYES FLORES
Primer apellido del proveedor o contratista: BIEYES
Segundo apellido del proveedor o contratista: FLORES
Denominación o razón social del proveedor o contratista:
Estratificación: MICRO
Origen del proveedor o contratista (catálogo): Nacional
País de origen, si la empresa es una filial extranjera: No aplica
RFC de la persona física o moral con homoclave incluida: R5A922501 P01
Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo): Puebla
Realiza subcontrataciones (catálogo): No
Actividad económica de la empresa: Comercio al por menor de artículos usados de muebles, enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes, etc.
Domicilio fiscal: Tipo de vivienda (catálogo): Casa
Domicilio fiscal: Nombre de la vivienda: 16 Poniente
Domicilio fiscal: Número exterior: 113
Domicilio fiscal: Número interior, en su caso: Local B
Domicilio fiscal: Tipo de asentamiento (catálogo): Colonia
Domicilio fiscal: Nombre del asentamiento: CENTRO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

De la fracción XXXIII, se observa:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla
 Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ejercicio: 2022

CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXIII.

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior, Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados. da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de convenio (casilla)	Personas con quien se...	Opciones del convenio	Descripción y/o monto	Hypervinculo al docum...
2022	01/01/2022	31/03/2022	De coordinación con el sect...	Ver detalle	ESTABLECER LOS MECANISMOS	0	Consulta la Informac...
2022	01/01/2022	31/03/2022	De coordinación con el sect...	Ver detalle	APOMPAR LA PROTECCION	0	Consulta la informac...
2022	01/01/2022	31/03/2022	De coordinación con el sect...	Ver detalle	ESTABLECER LAS BASES D...	1082589.6	Consulta la informac...

[Handwritten signature and initials]

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ANA LUCÍA HILL MAYORAL, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ, DIRECTOR GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, REPRESENTADO POR EL C. RAÚL MARÍN ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. MARITZA MORALES PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y DE ALBERTO GARCÍA REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Estado de Puebla es una entidad jurídica y política, organizada conforme a los principios establecidos por el artículo 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, ordenamientos en los cuales se prevé que el poder público se divide para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial, siendo organizada cada uno de los poderes públicos del Estado, en la forma que se establezca al marco Constitucional legal aplicable.

Fracción XXXV:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

Estado o Federación:
 Institución:
 Ejercicio:

RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXV - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Fecha en la que se recibió	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación	Estatus de la recomendación
1 2022	01/01/2022	31/03/2022					
1 2022	01/04/2022	30/06/2022					

RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

DETALLE

Ejercicio: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022
 Fecha en la que se recibió la notificación: []
 Número de recomendación: []
 Hecho violatorio: []
 Tipo de recomendación (catálogo): []
 Número de expediente: []
 Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria: []
 Fecha en la que se recibe la opinión: []
 Estatus de la recomendación (catálogo): []
 Número de oficio, documento o medio de notificación de la aceptación o no de la recomendación: []
 Hipervínculo al documento de la recomendación: []
 Fecha solicitud de opinión (Recomendación Aceptada): []
 Fecha respuesta Unidad Responsable (Recomendación Aceptada): []
 Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos:
 Dependencias y Entidades Federativas que colaboraron para cumplir con la recomendación en su caso: []
 Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal: []
 Hipervínculo al sitio de Internet del organismo correspondiente: []

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

Fracción XXXVII:

Se encontraron 8 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del mec...	Objetivo(s) del mecanis...	Hipervinculo a la convoc...	Requisitos de participac...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Buzon de quejas y/o sugere...	Formato Físico		Denar el formato físico y en...
2022	01/01/2022	31/03/2022	reportes de agua, luz y dren...	Formato Físico		Denar el formato físico y en...
2022	01/04/2022	30/06/2022	Buzon de quejas y/o sugere...	Formato Físico		Denar el formato físico y en...

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Buzón de quejas y/o sugerencias
Fundamento jurídico, en su caso	Ley Organica Municipal
Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana	Formato Físico
Alcances del mecanismo de participación ciudadana	Municipal
Hipervínculo a la convocatoria	
Temas sujetos a revisión y consideración	Mal comportamiento de un servidor publico, ruptura a las reglas del código de ética y al reglamento interno, llenar el formato físico y entregarlo a contraloría
Requisitos de participación	Memorandum
Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas	Buzón de quejas
Medio de recepción de propuestas	
Fecha de inicio recepción de las propuestas	01/01/2022
Fecha de término recepción de las propuestas	31/03/2022
Área(s) y servidor(es) público(s) con los que se podrá establecer contacto	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genere(n), posee(n), pública(n) y actualizan la información	contraloría Municipal
Nombre del funcionario responsable de generar la información	C. Carlos Alberto Jimenez Pérez
Fecha de validación	31/03/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, la celda Hipervínculo a la

De la fracción XXXVIII, se observó:

Estado o Federación: Puebla
 Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ejercicio: 2022

OTROS PROGRAMAS

Selecciona el formato

- Otros programas_Programas que ofrecen
- Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **🔍** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre del programa	Clave de la partida presup.	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Período de actualización
2022	01/01/2022	31/03/2022				

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

Otros programas_Programas que ofrecen

DETALLE

Ejercicio: 2022
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022
 Nombre del programa:
 Clave de la partida presupuestal:
 Denominación de la partida presupuestal:
 Presupuesto asignado al programa, en su caso:
 Origen de los recursos, en su caso:
 Tipo de participación del Gobierno Federal o local y en qué consiste esta:
 Ambitos de intervención:
 Cobertura territorial:
 Diagnóstico:
 Resumen:
 Fecha de inicio de vigencia del programa, con el formato día/mes/año:
 Fecha de término de vigencia del programa, con el formato día/mes/año:
 Objetivo(s) del programa:
 Acciones que se emprenderán:
 Participantes/beneficiarios:
 Hipervínculo al proceso básico del programa:
 Tipo de apoyo (catálogo):
 Monto otorgado, en su caso:
 Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año:
 Sujeto(s) obligado(s) que operan cada programa:

Fracción XXXIX, se desprende:

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ejercicio: 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXIX - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta. **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 36 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre del programa	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución
2022	01/01/2022	30/06/2022	sesion est junio	13/06/2022	Consulta la información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA	
2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018/2020, Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	
DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Número de sesión	sesion ext junio
Fecha de la sesión (día/mes/año)	15/06/2022
Folio de la solicitud de acceso a la información	210432421000114, 210432422000010, 210432422000058, 210432422000059, 210432422000060, 210432422000061, 210432422000062, 210432422000063, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Número o clave del acuerdo del Comité	sesion ext junio
Área(s) que presenta(n) la propuesta	Unidad de Transparencia
Propuesta (catálogo)	Inexistencia de información
Sentido de la resolución del Comité (catálogo)	Confirma
Votación (catálogo)	Por unanimidad de votos
Hipervínculo a la resolución	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Brenda Vanesa Amador Luna
Fecha de validación	30/06/2022
Fecha de actualización	30/06/2022
Nota	

HUAQUECHULA
MUNICIPIO DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNIO 2022
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUAQUECHULA, PUEBLA.**

En el Municipio de Huaquechula, Puebla, siendo las nueve horas, del día trece de junio de dos mil veintidós, reunidos en la Presidencia Municipal de Huaquechula, Puebla, con domicilio en Plaza Principal Los Portales, sin número, Colonia el Centro, código postal 74370, ante la presencia de los compañeros: C. HENRIQUE MARTÍNEZ JUÁREZ, C. ALBERTO GARCÍA REYES Y C. GUSTAVO LEONCIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Huaquechula, y como invitada a esta Sesión la C. BRENDA VANESA AMADOR LUNA, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, reunidos a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria de junio 2022.

Acto continuo, el presidente, solicita al secretario proceda a la lectura del:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum y declaración legal de la Sesión.
 II. Solicitud de Confirmación de Declaración de Inexistencia por Diversas Áreas
 III. Reolución.
 IV. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se procede al desahogo del orden del día en los siguientes términos:

PRIMERO. - Por cuanto al primer punto del orden del día, el Secretario C. ALBERTO GARCÍA REYES, hace el cómputo y certificación de los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huaquechula presentes, quien después de realizar la verificación, manifiesta que en este momento se encuentra representado el cien por ciento de los miembros del comité, en consecuencia, el Presidente, declara legalmente instalada la Sesión Extraordinaria de junio 2022, debido a que existe quórum legal.

SEGUNDO. - Por cuanto al segundo punto del orden del día, la C. BRENDA VANESA AMADOR LUNA, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, informará a los miembros del comité los resultados que se obtuvo de la búsqueda exhaustiva de la información requerida por el peticionario en la Solicitud de Acceso a la Información, presentada ante el Sistema SISAJ de Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número N° 210432421000114, 210432422000010, 210432422000058, 210432422000059, 210432422000060, 210432422000061, 210432422000062, 210432422000063, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076, y

Fracción XLII, se desprende lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.**

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

JUBILADOS Y PENSIONADOS

Selecciona el formato

- Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados
- Jubilados y pensionados_Ultimo de jubilados y pensionados y el monto que reciben

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XLII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 4 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio: 2022 Mensaje: Esta H. Ayuntamiento de... Hipervínculo a la sección: Consulta la información

INFORMACIÓN PÚBLICA

Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados

DETALLE

Ejercicio: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022

Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022

Mensaje: Este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, derivado de resolución determinada a través de juicio, paga una pensión, la cual es entregada de forma directa al beneficiario, y no existen instrucciones de seguridad intermedias de seguridad social para la entrega de la misma. Consulta la información

Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: TESORERIA

Nombre del funcionario responsable de generar la información: GUSTAVO LEONCIO SANCHEZ MARTÍNEZ

Fecha de validación: 31/03/2022

Fecha de actualización: 31/03/2022

Nota

De la fracción XLVI se observa:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el formato

- Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo
- Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: H. Ayuntamiento de Huaquechula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XLVI - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todas

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta. **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Fecha expresada en días	Tipo de acta (catálogo)	Orden del día en su caso	Hipervínculo a los documentos
1 2022	01/01/2022	31/03/2022				

INFORMACIÓN PÚBLICA

Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo

1 DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año	
Tipo de acta (catálogo)	
Número de la sesión	
Número del acta (en su caso)	
Orden del día; en su caso	
Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)	
Áreas responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	SECRETARIA GENERAL
Nombre del funcionario responsable de generar la información	ALBERTO GARCIA REYES
Fecha de validación	30/06/2022
Fecha de actualización	30/06/2022
Nota	Durante el periodo que se informa, la totalidad de celdas e hipervínculos se encuentran vacíos, debido a que no se realizaron Sesiones de Consejos Consultivos por el trimestre a reportar, motivo por el cual no se generó dicha información.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

Ahora bien, de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado y de las capturas de pantalla antes plasmadas se observa que este último otorgó la información requerida la persona recurrente, en virtud de que le indicó que lo solicitado se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia y señalándole los pasos que debería seguir para localizar la misma, de igual forma, se debe indicar que las contestaciones proporcionadas por la autoridad responsable se advierte que haya manifestado, que se encontraba obligado a realizar una bitácora diaria y elaborar documentos ad hoc, por lo que, se encuentra infundado lo alegado por el reclamante en este punto.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Pleno **CONFIRMA** las respuestas impugnadas, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

UNICO. - Se **CONFIRMA** las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado la persona recurrente por las razones expuestas en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados
RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-
0093/2023, RR-0099/2023, RR-
0105/2023, RR-0111/2023, RR-
0117/2023, RR-0135/2023, RR-
0141/2023, RR-0147/2023, RR-
0153/2023, RR-0159/2023, RR-
0165/2023, RR-0171/2023, RR-
0177/2023, RR-0183/2023, RR-
0189/2023 y RR-0195/2023.

Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0075/2023 y sus acumulados RR-0081/2023, RR-0087/2023, RR-0093/2023, RR-0099/2023, RR-0105/2023, RR-0111/2023, RR-0117/2023, RR-0135/2023, RR-0141/2023, RR-0147/2023, RR-0153/2023, RR-0159/2023, RR-0165/2023, RR-0171/2023, RR-0177/2023, RR-0183/2023, RR-0189/2023 y RR-0195/2023.

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0075/2023 AC, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

R3/NLI/ RR-0075/2023 Y AC/CGLL